

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por TERMOBARRANQUILLA S.A. ESP, contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, informándole que desde la entrega del depósito judicial no ha habido actuación alguna. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., cinco de marzo de Dos Mil Veintiuno.**

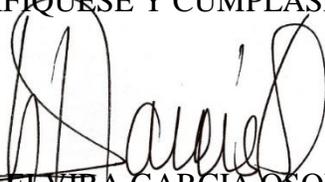
Por auto del 08 de abril de 2016<sup>1</sup>, se ordenó la entrega del depósito judicial a favor de la entidad demandante, disponiéndose como saldo de la obligación la suma de \$12.332.935,<sup>00</sup> y se decretó nueva medida cautelar. Cumplido el pago del referido depósito judicial<sup>2</sup>, sin que hasta la fecha se hubiere adelantado ningún trámite, se requerirá a las partes a fin de que manifiesten si el resto de la obligación fue cancelado o no, para así proseguir con el trámite del cumplimiento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Requerir a las partes para que indiquen si el saldo pendiente de la obligación fue cancelado o no; lo anterior, con la finalidad de proseguir con el trámite del cumplimiento de la sentencia.
2. Una vez cumplido el punto anterior, ingresar el expediente para continuar con la gestión procesal pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 39 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--

<sup>1</sup> Folio 249.

<sup>2</sup> Folios 251 y 252.